

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

**MARIANO GONZALEZ ZARUR**, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

**DECRETO No. 17**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II y 10 apartado A fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se aprueba el Proyecto de Decreto por el cual se reforma el Tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 108 .....**

.....

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los Integrantes de los ayuntamientos, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las disposiciones que contravenga el presente Decreto quedarán sin efecto.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez aprobado el presente Decreto lo notifique a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**C. ROBERTO ZAMORA GRACIA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. BLADIMIR ZAINOS FLORES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de Mayo de 2014.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**  
**MARIANO GONZALEZ ZARUR**  
Rúbrica y sello

...  
...  
...

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ**  
**CARRERA**  
Rúbrica y sello

...  
...  
...  
...

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

**MARIANO GONZALEZ ZARUR**, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

...

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaría del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

...  
...

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

**DECRETO No. 18**

...

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II y 10 apartado A fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se aprueba el Proyecto de Decreto por el cual se **adiciona** un octavo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

...  
...  
...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de

**Artículo 4º.** (Se deroga el anterior párrafo primero)

cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

**TERCERO.** El Congreso de la Unión en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y previa opinión de las entidades federativas y la autoridad competente en materia de registro nacional de población, deberá realizar las adecuaciones a la ley que determinen las características, diseño y contenido del formato único en materia de registro de población, así como para la expedición de toda acta del registro civil que deberá implementarse a través de mecanismo electrónicos y adoptarse por las propias entidades federativas del país y por las representaciones de México en el exterior.

**CUARTO.** La Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población, remitirá al Instituto Nacional Electoral la información recabada por las autoridades locales registrales relativas a los certificados de defunción.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez aprobado el presente Decreto lo notifique a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

#### **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**C. ROBERTO ZAMORA GRACIA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. BLADIMIR ZAINOS FLORES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de Mayo de 2014.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
MARIANO GONZALEZ ZARUR  
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ  
CARRERA  
Rúbrica y sello**

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del

Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

**MARIANO GONZALEZ ZARUR**, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

**DECRETO No. 19**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 45 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 y 84 de la Ley Municipal; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado, y con base en los razonamientos que motivan este Decreto, se autoriza al Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto del predio denominado “**COYOATLA**”, y a celebrar contrato de donación pura y simple a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

El predio a donar consta de una superficie aproximada de cuarenta y dos mil doscientos diez metros cuadrados, y tiene las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** Noventa y ocho metros cincuenta centímetros, linda con camino vecinal;

**AL SUR:** Ciento treinta y seis metros, linda con barranca;

**AL ORIENTE:** Trescientos sesenta metros, linda con Rosalío Romo Rodríguez, y

**AL PONIENTE:** Trescientos sesenta metros, linda con predio de Luisa Vázquez y Angela Vázquez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, acredita la propiedad del inmueble descrito en el artículo que antecede con el primer testimonio del instrumento notarial número veintiocho mil novecientos setenta, del volumen número trescientos ochenta y cinco, de la Notaría Pública número uno del Distrito Judicial de Juárez, con sede en la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, de fecha siete de febrero del año dos mil tres; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número ochocientos treinta y cuatro, a fojas número ciento noventa y ocho frente, de la sección primera, volumen número ochenta, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, y de fecha tres de abril del año dos mil tres.

La autenticidad y validez de los documentos que exhibió el Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, son responsabilidad del mismo.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local para que, una vez publicado este Decreto, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, para los efectos conducentes.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**C. ROBERTO ZAMORA GRACIA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.-**

**DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. BLADIMIR ZAINOS FLORES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de Mayo de 2014.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
MARIANO GONZALEZ ZARUR  
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ  
CARRERA  
Rúbrica y sello**

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

**MARIANO GONZALEZ ZARUR**, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

**DECRETO No. 20**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, en relación con los diversos 80, 83 y 84 de la Ley Municipal vigente; 8 fracción V y último párrafo de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva este Decreto, se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio del predio denominado “**XOCHICOHATLA**”, y celebrar contrato de donación a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala- Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, quien lo destinará para la ampliación de las instalaciones de la Escuela Primaria denominada “Nueva Creación”, que actualmente se llama “Arq. Pedro Ramírez Vázquez”.

El predio a donar consta de las medidas y colindancias siguientes:

**Norte:** Cincuenta y un metros, con Florencio Hernández Castillo.

**Sur:** Cuarenta y ocho metros, con ochenta y un centímetros, con vendedores Juan Flores Cortes y Lucía Hernández Hernández.

**Oriente:** De Norte a Sur sesenta y dos metros, setenta y cinco centímetro, con Cándido Hernández, con un ligero sesgo al Poniente de cuatro metros, cincuenta centímetros, quiebra al Sur nueve metros, treinta y cinco centímetros, con predio del Municipio de Amaxac de Guerrero.

**Poniente:** Veinticinco metros, veintisiete centímetros, con Ramos Hernández, Luisa Vázquez y Félix Vázquez.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, acredita la propiedad del predio a donar con la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo la partida 0027, del volumen 0087, Sección Primera del Distrito de Lardizábal y Uribe.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado el presente Decreto, lo notifique al Presidente y Síndico del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE  
Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**C. ROBERTO ZAMORA GRACIA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. BLADIMIR ZAINOS FLORES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de Mayo de 2014.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
MARIANO GONZALEZ ZARUR  
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ  
CARRERA**

**Rúbrica y sello**

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por los artículos 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 3 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y por los argumentos vertidos en los considerandos que integran el presente Acuerdo, se elegirán para el periodo del 16 de mayo al 31 de julio del presente año, por mayoría simple, a la Comisión Permanente de este Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**C. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. BLADIMIR ZAINOS FLORES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción XLV, 55 y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento Interior del Congreso, se nombra a los ciudadanos diputados que habrán de integrar la Comisión Permanente, que fungirá durante el Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Legal de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, que comprende del dieciséis de mayo al treinta y uno de julio del año dos mil catorce, para quedar integrada de la forma siguiente:

- |                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>Presidente:</b>         | <b>Dip. Juan Ascención Calyecac Cortero</b> |
| <b>Primer Secretario:</b>  | <b>Dip. María Angélica Zárate Flores</b>    |
| <b>Segundo Secretario:</b> | <b>Dip. Julio César Hernández Mejía</b>     |
| <b>Vocal:</b>              | <b>Dip. Albino Mendieta Lira</b>            |

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad

de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**C. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. BLADIMIR ZAINOS FLORES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*